



2ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN:

Contrato de Servicios.

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

Art. 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama.

UNIDAD GESTORA:

Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama. Servicios generales.

“Asunto: Expediente de Contratación de los “SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029”.

En Larraintzar, Valle de Ultzama, a 16 de abril de dos mil veintiséis.

En las dependencias de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Ultzama, siendo las 13,15 horas, se constituye la Mesa de Contratación integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento D. Martín M^a. Picabea Aguirre, como Presidente de esta, el vocal, D. Josu Larretxea Lazkano, concejal del Ayuntamiento de Ultzama, y D. Jon Echecolonea Senar, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ultzama.

No está presente el vocal técnico de la Mesa, D. Alfredo Osés González, técnico en la materia designado por la Alcaldía del Ayuntamiento.

Actúa como Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama.

Constituida la Mesa de Contratación de acuerdo con el contenido de la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente Concurso se procede a las actuaciones siguientes:

1.- Acceso a la Plataforma PLENA y comprobación de las ofertas existentes:

Una vez abierta la aplicación de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA en lo que se refiere al presente Expediente de Contratación se comprueba las ofertas/propuestas recibidas en tiempo y forma, dando el resultado siguiente:

2.- Apertura del Sobre A. de “Documentación Administrativa” para comprobar si se ha subsanado la documentación solicitada/requerida.

En la reunión de la Mesa de Contratación de fecha de 10 de abril del presente se admitieron cuatro de las ofertas presentadas y, respecto a las ofertas presentadas por las entidades MIGUEL ANGEL FACÉS BALAGUER y ALSG SERVICIOS AUXILIARES SLU se constató que no habían presentado el documento correcto de Anexo III exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y correspondiente a la “declaración responsable”.

La Mesa comprueba que por parte de la entidad ALSG SERVICIOS AUXILIARES SLU se ha presentado la documentación requerida, por lo que se acuerda su admisión.

La Mesa comprueba que por parte de la empresa MIGUEL ANGEL FACÉS BALAGUER no ha habido subsanación del documento que se presentó junto a la solicitud de participación -documento Anexo III según el Pliego al que le faltan los tres últimos párrafos- si bien, considerando que el documento está firmado y que consta de dos caras y que previsiblemente se trata de un error a la hora de escanearlo y adjuntarlo a la plataforma PLENA la Mesa acuerda igualmente admitir esta propuesta.





2.- Apertura del Sobre B. de “Documentación correspondiente a criterios NO valorados mediante fórmulas”.

En la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas se determina al efecto lo siguiente:

Sobre B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en este Pliego no cuantificables mediante fórmulas, es decir:

.- Proyecto de Gestión de las piscinas y descripción de los servicios y prestaciones a realizar, métodos, etc., en el sentido indicado en la Cláusula 11.-2 del presente Pliego. El máximo de dicho documento será de 10 caras de folio con letra “arial 11”.

.- Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de la empresa. El máximo de dicho documento será de 10 caras de folio, con letra “arial 11”.

En la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas se determina al efecto lo siguiente:

2.- Proyecto de gestión del servicio: hasta un máximo de 40 puntos

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- 1.- Plan de organización y seguimiento de todos los servicios objeto del contrato, desarrollando todos los aspectos relevantes, recogiendo como mínimo la duración y distribución de las jornadas, calendarios y horarios de trabajo, protocolos de trabajo, etc., (hasta un máximo de 20 puntos).
- 2.- Calidad de los servicios a prestar, variedad de estos, etc., (hasta un máximo de 10 puntos).
- 3.- Número y preparación del personal, etc., (hasta un máximo de 5 puntos).
- 4.- Actividades y cursos que se organicen (aparte de los incluidos de forma obligatoria en el presente Pliego) y relación precio-calidad de los mismos, etc., (hasta un máximo de 5 puntos).

La Mesa de Contratación estará facultada para rechazar aquellas ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del Contrato, debiendo en cualquier caso justificar dicha decisión mediante el oportuno Informe Técnico.

3.- Criterios sociales: hasta un máximo de 10 puntos.

Por acreditación de la existencia de un Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de la empresa la calidad y condiciones, características y calidad de este se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, puntuándose con 0 puntos a los que no lo presenten o no lo acrediten.

Seguidamente se procede a la apertura del Sobre B de “criterios no valorables mediante fórmulas”, todo ello de acuerdo con el contenido de la Cláusula 9ª.-2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plan de Gestión del servicio:

Respecto a la documentación correspondiente al “Plan de Gestión del Servicio” la Mesa, una vez extraída y guardada dicha documentación, se la hará llegar al vocal técnico de la misma para que proceda a su estudio y valoración, por separado.





Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

Plan de Conciliación de la vida personal y familiar del personal:

Respecto a la documentación correspondiente al "*Plan de Conciliación de la vida personal y familiar del personal*" la Mesa de Contratación advierte que las entidades OCEANO Y OCIO GESTIÓN DE SERVICIOS SL, POOL GESTIÓN DEPORTIVA SL, ALSG SERVICIOS AUXILIARES SLU y RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ SL, resulta que han presentado un documento que NO VIENE FIRMADO simultáneamente tanto por la representación de la empresa como por la representación del personal o Comité de Empresa.

Por ello acuerda REQUERIR a las citadas entidades para que en el plazo de TRES DÍAS naturales sirvan presentar el documento de Plan de Conciliación que ya han presentado **debidamente firmado por la representación de la empresa y por la representación del personal o Comité de Empresa con la advertencia de que en caso de no hacerse así se considerará que no ha quedado acreditada la aprobación y vigencia de este.**

Tal requerimiento y recepción de la documentación se llevará a cabo por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

La Mesa de Contratación queda a la espera de recibir la documentación requerida a las citadas entidades, así como la propuesta e informe de valoración de las ofertas técnicas (Plan de Gestión del servicio) a redactar por el vocal técnico de la misma.

Recibida dicha documentación la Mesa de Contratación se volverá a reunir para valorar la documentación correspondiente al "*Plan de Conciliación de la vida personal y familiar del personal*" y para dar la valoración definitiva correspondiente al apartado "*Plan de Gestión del servicio*".

Finalmente, el Sr. Presidente da por terminada la reunión y para constancia de lo tratado se redacta por parte del Secretario del Ayuntamiento la presente Acta la cual es firmada a continuación por todos los/as asistentes.

Martín Picabea

Presidente.

Vocales

[Signature]

Secretario Municipal.



